



Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1769-2025-MPP/A

Puno, 31 de diciembre de 2025.

VISTOS:

La solicitud con registro de Trámite N° 2025-00049436, el Informe N° 057-2025-MPP/GMASS/SGGASP/EGA-SJCS del Especialista en Gestión Ambiental, el Informe N° 158-2025-MPP/GMASS/TAMC emitido por el Gerencia de Medio Ambiente Saneamiento y Servicios, y demás actuados que forman parte del presente expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía, Política, Económica, Administrativa, en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativas y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972 establece en sus artículos 20°, 39° y 43° las atribuciones del Alcalde en cuanto a sus funciones ejecutivas de gobierno y facultad de resolver los asuntos de carácter administrativo de su Municipalidad, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de su Reglamento, en su artículo 169°, literal c) y d) corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, reconocer registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir un "Libro de Registro de Organizaciones comunales";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley de Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20° inciso 20.1 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con presente reglamento;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad;

Que, mediante solicitud con REGISTRO DE TRAMITE N° 2025-00049436, documento presentado para la "Autorización y Registro de Organizaciones comunales de servicios de Saneamiento (JASS)" del barrio CHOJÑA LAYA LLAVINI – PUNO (31 folios), presentado por el Sr. Yosep German Mamani Calsin identificado con DNI N° 47463591, siendo el presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del barrio CHOJÑA LAYA LLAVINI – PUNO.

Que, con Informe N° 057- 2025-MPP/GMASS/SGGASP/EGA-SJCS de fecha 02 octubre de 2025, emitido por la Especialista en Gestión Ambiental, señala en el punto 4 correspondiente a las conclusiones, señala: *Luego de evaluar los requisitos para la renovación "AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES COMUNALES DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS)", presentado por el Sr. Yosep German Mamani Calsin identificado con DNI N° 47463591, siendo el presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del barrio CHOJÑA LAYA LLAVINI – PUNO del Distrito y Provincia de Puno, se ha verificado que CUMPLE con los requisitos del procedimiento administrativo TUPA según Ordenanza Municipal N°117- 22 – C/MPP.*

Que, mediante Informe N° 158-2025-MPP/GMASS/TAMC, de fecha 16 octubre de 2025, emitido por el Gerencia de Medio Ambiente Saneamiento y Servicios, solicita que se realice el registro y

